

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°: 72/2016**
2. **CARÁTULA:** “*FRANCISCO DE VARGAS Y OTROS S/ CONTRABANDO*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Contrabando
4. **AGENTE FISCAL:** Luis Piñanez
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Osvaldo Granada Sallaberry, Rodrigo González Planas, Carlos Montañez, Tarek Tuma, Juan Carlos Ruffinelli, Héctor Cáceres Rodríguez.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** Abg. Eduardo Velázquez, Blanca Ramos.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N°3 a cargo de la Magistrada Cándida Fleitas.
8. **PROCESADOS:** Francisco de Vargas, Luis Alberto Rojas, Silvia Jara, Antonio Pereira, Alberto Ferreira, Adalberto Benítez, Hugo González, Nicasio Bobeda, Alfredo Javier Bobeda Móngelos, J. P. R. A., S. A. A. T.

ABSUELTOS:

- J. P. R. A.: Por S.D. N° 481 de fecha 6/12/2022
- S. A. A. T.: Por S.D. N° 481 de fecha 6/12/2022

9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 18/11/16
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 19/12/18
11. **ETAPA PROCESAL:** Pendiente de resolución, de una Contienda de Competencia.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

. El Agente Fiscal Luis Piñanez en fecha 21/11/17 solicitó sobreseimiento provisional con relación a los imputados NICASIO BOBEDA, ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELOS, SILVIA MARÍA JARA ACHA, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS BENÍTEZ, CLETO LUIS ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI, ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES, HUGO DANILLO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADALBERTO JAVIER BENÍTEZ, S. A. A. T., J. P. R. A., en relación a los hechos punibles de Producción de Documentos No Auténticos, Lesión de Confianza y Contrabando.

. A.I. Nro. 883 de fecha 19/12/17 el Juzgado Penal de Garantías resolvió: SOBRESEER PROVISIONALMENTE a 1) NICASIO BOBEDA, 2) ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELOS, 3) SILVIA MARIA JARA ACHA, 4) CLETO LUIS ALBERTO ROJAS

RAMIREZ; 5) FRANCISCO JOSE DE VARGAS BENITEZ; 6) J. P. R. A.; 7) ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES, 8) ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI; 9) ADALBERTO JAVIER BENITEZ GOMEZ; 10) HUGO DANILO GONZALEZ RODRIGUEZ.

. En fecha 19/12/18 el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez solicitó reapertura de la causa y presentó acusación contra SILVIA MARIA JARA ACHA, CLETO LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ; FRANCISCO JOSE DE VARGAS BENITEZ; J. P. R. A.; ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES, ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI; ADALBERTO JAVIER BENITEZ GOMEZ; HUGO DANILO GONZALEZ RODRIGUEZ.

. En fecha 19/12/18 el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez solicitó sobreseimiento definitivo a favor de NICASIO BOBEDA y ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELOS.

. Por A.I. Nro. 5 de fecha 4/01/19, el Juzgado Penal de Garantías resolvió: “*ORDENAR la reapertura de la etapa investigativa en relación a los procesados NICASIO BOBEDA, ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELOS, SILVIA MARIA JARA ACHA, CLETO LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ, FRANCISCO JOSE DE VARGAS BENITEZ, J. P. R. A., ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES, ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI, ADALBERTO JAVIER BENITEZ GOMEZ, HUGO DANILO GONZALEZ RODRIGUEZ, S. A. A. T., en la presente causa que se le sigue por el hecho punible de CONTRABANDO, LESION DE CONFIANZA Y PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS, en el presente proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 362 del C.P.P., a los efectos de proseguir con las investigaciones. REVOCAR el proveído de fecha 28 de diciembre de 2018, obrante a fojas 724 del expediente judicial. Téngase por presentado el Requerimiento Conclusivo por el cual formula ACUSACION Y SOLICITUD DE APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, presentado por el Agente Fiscal ABG. LUIS PIÑANEZ, en contra de: 1) NICASIO BOBEDA por el hecho punible de PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS estipulado en el art. 246 inc. 1° en concordancia con el art. 30 del Código Penal; 2) ALFREDO JAVIER BOBEDA por el hecho punible de, PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS estipulado en el art. 246 inc. 1° en concordancia con el art. 30 del Código Penal; 3) SILVIA JARA ACHAR por el hecho punible de PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS estipulado en el art. 246 inc. 1° en concordancia con el art. 29 del Código Penal; 4) FRANCISCO JOSE DE VARGAS BENITEZ por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 29 del Código Penal, 5) LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 29 del Código Penal, 6) ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 29 INC 2° del Código Penal, 7) S. A. A. T., por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en*

concordancia con el art. 31 del Código Penal, 8) ALBERTO FERREIRA MARTI por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 29 INC. 2° del Código Penal, 9) J. P. R. A., por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 31 del Código Penal, 10) ALBERTO JAVIER BENITEZ por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 31 del Código Penal, 11) HUGO DANILO GONZALEZ por el hecho punible de, LESION DE CONFIANZA estipulado en el art. 192 inc. 1° en concordancia con el art. 31 del Código Penal. Pónganse de manifiesto en Secretaría por el plazo de CINCO DIAS tanto el requerimiento fiscal y la acusación presentados por el Ministerio Publico, como asimismo las actuaciones, evidencias y medios de prueba reunidos durante la investigación preliminar y que fueran remitidos en la presente causa para que las partes dentro del plazo previsto en el primer párrafo del art. 352 del C.P.P, puedan hacer uso, por escrito, de las facultades y deberes establecidos en el art. 353 del C.P.P. Señálese audiencia preliminar para el día 14 DE FEBRERO DE 2019, a las 09:00 horas. Notifíquese. TENGASE POR RECIBIDO el Requerimiento conclusivo de SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, presentado por el Agente Fiscal ABG. LUIS PIÑANEZ, en contra de: 1) NICASIO BOBEDA por el hecho punible de CONTRABANDO estipulado en el art. 336 de la Ley 2422, del Código Aduanero en concordancia con el art. 29 del Código Penal; 2) ALFREDO JAVIER BOBEDA por el hecho punible de, CONTRABANDO estipulado en el art. 336 de la Ley 2422, del Código Aduanero en concordancia con el art. 29 del Código Penal. Conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P., póngase de manifiesto la acusación y la carpeta de Investigación Fiscal a disposición de las partes y señálese audiencia preliminar para el día 14 de FEBRERO de 2019, a las 10:00 horas. Notifíquese.

. A.I. Nro. 43 de fecha 10/02/20 por el cual el Juzgado Penal de Delitos Económicos Primer Turno, a cargo del Juez Humberto Otazú, resolvió: *SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a los procesados N. B. y A. B. M.*

. Escrito de fecha 04/11/21 presentado por el Agente Fiscal Luis Piñanez, por el cual formuló urgimiento a los efectos de que el Juzgado a cargo, fije fecha de audiencia preliminar en la presente causa.

. Providencia de fecha 04/11/21 que expresa: “En atención al escrito presentado por el agente fiscal Abg. Luis Piñanez, y existiendo recursos pendientes de resolución planteados ante la C.S.J., téngase presente para su oportunidad”

. Escrito por el cual el Agente Fiscal Luis Piñanez, formuló recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 04/11/21.

. A.I. Nro. 787 de fecha 12/11/21 por el cual el Juzgado Penal de Delitos Económicos del 1er Turno de la Capital, resolvió: *HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Agente Fiscal Luis Piñanez, contra la providencia de fecha 04/11/21.*

. Escrito de fecha 18/11/21 por el cual el Abg. Carlos Montañez, en representación del procesado Alberto Ferreira Martí, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. Nro. 787 de fecha 12/11/21.

. En fecha 16/12/21 el Juzgado Penal de Delitos Económicos del 1er Turno de la Capital, suspendió la audiencia preliminar fijada para dicha fecha, en atención al informe de la Actuaría Lorena Cabello, en donde informó que en fecha 15 de diciembre del 2021 el defensor público Abg. Eduardo Velázquez solicitó suspensión de audiencia preliminar en razón de que en el presente proceso se encuentra pendiente un recurso tramitado ante el Tribunal de Apelación pendiente de resolución e igualmente pone a conocimiento del Juzgado tener una diligencia en otra causa en la ciudad de Concepción habiendo justificado tal acto en secretaría. Igualmente, en el día de la fecha el ABG. GUSTAVO GOROSTIAGA ha presentado un escrito de renuncia al mandado por la defensa de ANTONIO PEREIRA en razón a que el mismo se desempeña actualmente como relator de la Excma. Sala Penal de la CSJ.

. Por providencia de fecha 20/12/21 el juzgado ordenó que se libre oficio al Tribunal de Apelación Penal, a los efectos de solicitar informe.

. Oficio de fecha 20/12/21 por el cual el Juzgado solicitó informe al Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala sobre el estado en que se encuentra el Recurso de Apelación General contra del A.I. N° 787 de fecha 12 de noviembre de 2021 deducido por la Defensa Técnica del procesado Alberto Daniel Ferreira, a los efectos del señalamiento y sustanciación de la audiencia preliminar.

. En fecha 20/12/21 el Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala, por Oficio Nro. 72 informó que la referida causa, se encuentra pendiente de resolución.

. En fecha 21/12/21 el Juzgado a cargo, otorgó intervención a la Abg. Carolina Ferreira, en representación del procesado Antonio Salvado Fretes.

13.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

. Providencia del Juzgado Penal de Delitos Económicos del 1er Turno de la Capital de fecha 21/12/21, la cual expresa: *“Atento al oficio N° 72 de fecha 20 de diciembre de 2021 remitido por el Tribunal de Alzada, el cual se encuentra adjunto en el expediente electrónico Judisoft, téngase en consideración a los efectos del señalamiento y sustanciación de la audiencia preliminar.”*

. A.I. Nro. 424 de fecha 30/12/21 por el cual el Tribunal de Apelación Penal, segunda sala de la capital, integrado por los magistrados José Agustín Fernández, Bibiana Benítez y Delio Vera Navarro, resolvió: 1- *DECLARAR admisible el recurso de apelación general interpuesto por el Sr. Alberto Daniel Ferreira Martí, bajo patrocinio del Abg. Carlos Gustavo Montañez, contra el A.I. Nro. 787 de fecha 12/11/21 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù.* 2- *CONFIRMAR el A.I. Nro. 787 de fecha 12/11/21 dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.*

. Providencia de fecha 21/01/22 por la cual el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, en atención a lo resuelto por A.I. Nro. 424 de fecha 30/12/21 del Tribunal de alzada, fijó fecha de audiencia preliminar para los días 22 y 23 de febrero de 2022.

. A.I. Nro. 74 de fecha 23/02/22 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, resolvió elevar la presente causa a Juicio Oral y Público con relación a NICASIO BOBEDA, ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELÓS, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS BENÍTEZ, LUIS ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, ANTONIOSALVADOR PEREIRA FRETES, S. A. A. T., ADALBERTO JAVIERBENÍTEZ, J. P. R. y HUGODANILOGONZALEZ.

. Escrito presentado por el Agente Fiscal Luis Piñanez por el cual solicitó Aclaratoria del punto 23 de lo resuelto por A.I. Nro. 74 de fecha 23/02/22.

. A.I. Nro. 89 de fecha 03/03/22 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Humberto Otazù, resolvió aclarar lo solicitado por el M.P.

. A.I. 104 de fecha 08/03/22 por el cual el Juez Penal de Garantías Humberto Otazù, resolvió: “NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad planteado por la defensa del Sr. ALBERTO FERREIRA MARTI ejercida por el Abg. Carlos Gustavo Montañez con Mat. N° 7731 contra del A.I. N 74 de fecha 23 de febrero del 2022 y la providencia de fecha 24 de febrero del 2022, por los elementos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.

. Nota de fecha 09/03/22 por la cual se dejó constancia que no se llevó a cabo la audiencia fijada para esa fecha, en relación a los procesados Alberto Ferreira y Silvia Jara, en atención a que el Abg. Carlos Montañez interpuso recurso de Apelación General en contra del A.I. 104 de fecha 08/03/22.

. Providencia de fecha 17/03/22, la cual expresa: “*Téngase por recibida la contestación del Agente Fiscal ABG. LUIS LIONEL PIÑANEZ GARCÍA del Recurso de Apelación General*

deducido contra A.I. N° 104 de fecha 08 de marzo de 2022 por el Abg. Carlos Gustavo Montañez por la defensa del Sr. Alberto Ferreira Martí. Ordénese la formación de un cuadernillo y remítase al Tribunal De Apelación en lo Penal correspondiente”.

. Por A.I. Nro. 130 de fecha 22/03/2022, el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de desmontaje del “Sistema de Rastreo Sensitivo Móvil” instalado dentro de una camioneta solicitado por la titular de la SENAD, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. -ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.* -

. El expediente se encuentra en estudio en el Tribunal de Apelación Penal 2da sala de la capital; integrado por los magistrados José Agustín Fernández, Bibiana Benítez y Delio Vera.

. A.I. Nro. 162 de fecha 15/06/22 el Tribunal de Apelación 2da sala de la Capital, integrado por los magistrados José Agustín Fernández, Bibiana Benítez y Arnaldo Fleitas, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el estudio del recurso de apelación general interpuesto por los Abogados Tarek Tuma Marín, Alcides Cáceres Ibarra y Héctor Cáceres Rodríguez, por la defensa técnica de HUGO DANILO GONZÁLEZ RODRIGUEZ contra el A.I. Nro. 74 de fecha 23 de febrero del 2022, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Humberto Otazù”.*

. A.I. Nro. 163 de fecha 15/06/22 por el cual, el Tribunal de Apelación 2da sala de la Capital, integrado por los magistrados José Agustín Fernández, Bibiana Benítez y Arnaldo Fleitas, resolvió: *DECLARAR INADMISIBLE el estudio del recurso de apelación general, interpuesto por la Abg. Carolina Ferreira Fretes, contra el A.I. Nro. 74 de fecha 23/02/22, dictado por el Juez Penal de Garantías Abg. Humberto Otazù.*

. Nota de suspensión de audiencia de fecha 1/08/2022 con relación a los imputados Silvia Jara acompañada por la Defensora Pública Blanca Ramos, y Alberto Daniel Ferreira acompañado de su Abg. Carlos Montañez.

. Providencia de fecha 4/08/2022 dictada por el Juzgado Penal de Delitos Económicos que dice: *“Atento a la nota de suspensión de audiencia, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al 352 del C.P.P en relación a los procesados ALBERTO FERREIRA MARTI y SILVIA JARA ACHA para los días 16 de agosto de 2022 a las 10:30 horas y el día 17 de agosto del 2022 a las 10:30 hs., ante la secretaria del Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno.-Notifíquese bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordara nro. 709/11 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUEREGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL, su modificatoria la Acordada 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N°1057/2016 a través de la cual se aprueba el “MANUAL DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTIAS Y*

DEMASAUXILIARES DE JUSTICIA”, y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal “De los Deberes de las Partes” y de lo dispuesto en el Art. 243 Inc. 4 del Código Procesal Penal “Comportamiento de los imputados”, a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso...”.

. Por A.I. Nro. 327 de fecha 16/08/2022, el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Segundo Turno resolvió: ELEVAR la causa a juicio oral y público con relación al acusado ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI y la acusada SILVIA MARIA JARA ACHA.

. El Abg. Carlos Gustavo Montañez en representación del imputado ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI planteó recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 327 de fecha 16/08/2022.

. En fecha 23/08/2022 se remitió el expediente al Tribunal de Sentencias a cargo de Yolanda Morel, con relación a con relación a NICASIO BOBEDA, ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELÓS, FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS BENÍTEZ, LUIS ALBERTO ROJAS RAMÍREZ, ANTONIO SALVADOR PEREIRA FRETES, S. A. A. T., ADALBERTO JAVIER BENÍTEZ, J. P. R. A. y HUGO DANILO GONZALEZ, sin embargo la misma se inhibió de entender en la presente causa y remitió al Tribunal de Sentencias a cargo de la Magistrada Elsa García y a la fecha 31/08/22 se encuentra para control.

. Por providencia de fecha 23/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Carlos Gustavo Montañez contra los puntos 2 y 3 del A.I. N° 327 de fecha 16 de agosto de 2022, córrase traslado a las partes para que contesten lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”.* –

. El Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez contestó el traslado en fecha 30/08/22.

. Por providencia de fecha 1/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, dictó: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del Recurso de Apelación General deducido por el Abg. Carlos Gustavo Montañez contra los puntos 2 y 3 del A.I. N° 327 de fecha 16 de agosto de 2022, y en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE”.*

. Por A.I. Nro. 327 de fecha 16/08/22, el Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos, resolvió entre otros puntos cuanto sigue: *“...ADMITIR la acusación formulada por el Agente Fiscal interviniente, Abg. LUIS PIÑANEZ, contra los acusados 1. ALBERTO DANIEL FERREIRA MARTI, 9de conformidad al art. 192 inc. 1 en concordancia con el art. 31 del Código Penal. 2. SILVIA MARIA JARA ACHA, de conformidad al Art. 246 Inc. 1° del C.P., en concordancia con el Art. 29 del mismo*

cuerpo legal., en consecuencia, ordenar la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO por los hechos punibles de lesión de confianza y producción de documentos no auténticos antes referidos, enmarcado dentro de las disposiciones del 192 y art. 246 del Código Penal Paraguayo, en concordancia con el Art. 30 y 29 del mismo cuerpo legal, del cual se acusa a los citados precedentemente, conforme surge de los antecedentes mencionados, y en consecuencia elevar la presente causa a JUICIO ORAL Y PÚBLICO...”.

- Por requerimiento fiscal de fecha 15/09/2022, el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez solicitó la remisión de las actuaciones a la Coordinación de juicios orales y públicos.
- Por providencia de fecha 15/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuanto sigue: *“En atención a lo solicitado por el Agente Fiscal Abg. Luis Piñanez, póngase a conocimiento del mismo que conforme constancia de los libros de secretaría, el expediente supra mencionado en relación al A.I. N° 74 del 23 de febrero de 2.022 fue remitido al Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N°3 en fecha 23 de agosto de 2022 y fue recepcionado por la Lic. Antonella Cubillas. NOTIFIQUESE...”.*
- El Tribunal de Sentencias especializado en Delitos Económicos a cargo de la Jueza Cándida Fleitas, señaló fecha de audiencia de juicio oral y público, para el día 20 de octubre del 2022 a las 08:00 horas.
- En fecha 26/10/2022, inició la audiencia de juicio oral y público, el Tribunal de Sentencia rechazó la prescripción, el doble juzgamiento y anular la acusación.
- En fecha 06 de diciembre de 2022, el Tribunal de Sentencias dictó la Sentencia Definitiva N° 481, por el cual resolvió: *“1) DECLARAR la competencia del Tribunal de Sentencia Colegiado Especializado en Delitos Económicos y Corrupción integrado por los Magistrados CANDIDA MARIA FLEITAS GONZALEZ, como Presidente, y como Miembros Titulares SONIA VILLALBA y DARIO BAEZ FERREIRA para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal. 2) DECLARAR la punibilidad de FRANCISCO JOSE DE BARGAS, ANTONIO SALVADO PEREIRA y ADALBERTO JAVIER BENITEZ GOMEZ, según el artículo 192 inc. 1° (Lesión de Confianza) y en concordancia con el artículo 29 inciso 2° y el artículo 70 del Código Penal. 3-DECLARAR la punibilidad de CLETO LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ según el artículo 192 inciso 1° (Lesión de Confianza) y en concordancia con el artículo 29 inciso 2° y el artículo 70 del Código Penal. 4- DECLARAR la punibilidad de NICASIO BOBEDA y ALFREDO BOBEDA MONGELOS según el artículo 246 inc. 1° (Producción de Documentos no auténticos) en concordancia con el artículo 29 inciso 2° del Código Penal. 5. CONDENAR a FRANCISCO JOSE DE VARGAS BENITEZ...///...a la pena privativa de libertad de TRES (3) AÑOS, que al deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu...6) CONDENAR a CLETO LUIS ALBERTO ROJAS RAMIREZ a la pena privativa de libertad de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES que al deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbu ...///... , 7) CONDENAR a ANTONIO SALVADOR PEREIRA a DOS (2) AÑOS de pena privativa de libertad con Suspensión a Prueba de la*

Ejecución de la Condena de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Penal por el periodo de prueba de TRES (3) AÑOS con la siguiente obligación: Donar al suma de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000) en artículos de limpieza e higiene personal en forma mensual al Hogar de Ancianas Nuestra Señora de la Asunción, sito sobre las cálales Venezuela c/ Amistad, debiendo acercar las constancias respectivas al momento de su comparecencia ante el Juzgado de Ejecución competente de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código Penal...///...8- CONDENAR a ADALBERTO JAVIER BENITEZ GOMEZ...///...a DOS (2) AÑOS de pena privativa de libertad con suspensión de la ejecución de la condena de conformidad con lo establecido en el art. 44 del C.P. por el periodo de prueba de TRES (3) AÑOS...///... 9- CONDENAR a NICASIO BOBEDA...///...y a ALFREDO JAVIER BOBEDA MONGELOS, a la pena privativa de libertad de CUATRO (4) AÑOS, que la deberá cumplir en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú...///...10) IMPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION a los acusados FRANCISCO JOSE DE BARGAS BENITEZ, CLETO LUSI ALBERTO ROJAS RAMIREZ, ANTONIO SALVADO PEREIRA, A DALVERTO JAVIER BNEITEZ GOMEZ, NICASIO BOBEDA y ALFREDO BOBEDA MONGELOS, consistentes e: 1- comparecencia trimestral los primeros 10 días ante el Juzgado de Delitos Económicos N° 2. 2- Prohibición de salir del país, sin autorización del Juzgado. 3- Fijación de domicilio con al expresa prohibición de cambiarlo sin autorización del Juzgado. 4- Caución Juratoria de los mismos del fiel cumplimiento de las medidas impuestas. 11- ABSOLVER DE REPROCHE Y PENA a J. P. R. A....///...y a S. A. A. T....///...12. IMPONER las costas del Juicio a los condenados. 13. FIRME esta resolución, librar oficio a la Comandancia de la Policía Nacional, a la Sección de Antecedentes Penales del Poder Judicial y al Tribunal de Justicia Electoral para su registro correspondiente...”

- A la fecha, el expediente se encuentra pendiente, de remisión a la C.S.J., por Contienda de Competencia.
- **Secretaria Judicial III.**
- En fecha 17 de marzo, el expediente fue recibido en la Secretaria Judicial III, a fin de dar estudio, a la Contienda de Competencia, planteado entre el Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala, y el Tribunal Especializado en Delitos Económicos N° 2.
- A la fecha, el expediente se encuentra integrado, por los Ministros Dr. Manuel Ramírez Candía, Dra. Carolina LLanes y el Dr. Cesar A. Garay.
- En fecha 28 de septiembre de 2023, ha sido designada como preopinante, la Ministra Dra. Carolina LLanes.
- En fecha 25 de marzo de 2024, la Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, dictó el Auto Interlocutorio N° 106, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...1- DECLARAR LA COMPETENCIA del Tribunal de Apelaciones a cargo del Magistrado José Agustín Fernández; por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución. 2- ANOTAR, registrar y notificar...”

Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional

Actualizado en fecha 13/05/2024